

Municipio: Santurtzi. Citación: 14 de octubre de 2004, a las 13 horas

Forma de actuación	Denominación	Entidad pública titular	Superficie expropiada — m <sup>2</sup>
Ocupación temporal.....	Autovía portuaria del Puerto de Bilbao .....	Autoridad Portuaria del Puerto de Bilbao.....	3.369,00
Traspaso .....	Ampliación de reserva demanial a favor del Ministerio de Fomento del Dominio Público Portuario.....	Autoridad Portuaria del Puerto de Bilbao.....	12.207,00

**Anuncio de la Autoridad Portuaria de Bilbao por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de «Puerto Deportivo El Abra-Getxo, Sociedad Anónima».**

Por «Puerto Deportivo El Abra-Getxo, Sociedad Anónima» ha sido solicitada concesión para la construcción y explotación de un muelle de cruceros en el Abra Interior, en Getxo.

Lo que se publica para que, en el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata en estas oficinas, sitas en Bilbao. Campo de Volantín, 37, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a dicha petición.

Bilbao, 8 de septiembre de 2004.—El Director, Eleuterio Jesús Villanueva Fraile.—42.547.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se aprueba a Unión Fenosa Generación, S.A. la instalación de una central térmica de ciclo combinado de 1.200 MW, en el término municipal de Sagunto (Valencia) y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana a instancia de Unión Fenosa Generación, S.A., solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, para la instalación de una central de ciclo combinado en el término municipal de Sagunto (Valencia);

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Vista la Resolución de 15 de abril de 2004, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central térmica de ciclo combinado de 1.200 MW, en Sagunto (Valencia) promovida por Unión Fenosa Generación, S.A.;

Vista la Resolución de 22 de julio de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Generalidad Valenciana, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación de una central de producción de energía eléctrica de ciclo combinado de 1.200 MW, en el término municipal de Sagunto (Valencia);

Resultando que como consecuencia de la información pública practicada en el procedimiento de autorización de la instalación, han presentado alegaciones las siguientes entidades:

Demarcación de Carreteras del Estado.  
Dirección General de Costas.  
Consejería de Obras Públicas de la Generalidad Valenciana.  
Ayuntamiento de Pujol.  
Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià.

Plataforma Cívica de Catadau.  
Acció Ecologista del Camp de Moverdre.  
SIDMEN, GALMED y SOLMED.  
Secretaría Local en Sagunt del Bloc Nacionalista Valencianista.  
Autoridad Portuaria de Valencia.  
Ecologistas en Acció del País Valencià.  
Consejería de Cultura y Educación de la Generalidad Valenciana.  
Acció Ecologistas AGRO.  
Ayuntamiento de Sagunto.

Todas las alegaciones han sido remitidas a Unión Fenosa Generación, S.A. y contestadas y se ha trasladado su respuesta a los elegantes;

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía;

Resultando que la Declaración de Impacto Ambiental, considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones;

Considerando que la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica;

Considerando que Unión Fenosa Generación, S.A. ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Autorizar a Unión Fenosa Generación, S.A. la construcción de una central termoelectrónica de ciclo combinado en el término municipal de Sagunto (Valencia). Dicha central estará constituida por tres grupos monoenergías de 400 MW aproximadamente de potencia unitaria y cuya potencia y configuración definitiva será fijada en el proyecto de ejecución.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, la central de ciclo combinado de 1.200 MW de Sagunto (Valencia).

Cada grupo consta de los siguientes equipos y sistemas principales:

Sistema de turbina de gas.

El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de las partes fundamentales siguientes:

Compresor.  
Cámara de combustión.  
Turbina.  
Entrada y salida de gases.  
Auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje que la turbina suministrará el aire de combustión a la presión adecuada.

La turbina de gas deberá estar diseñada para operar con gas natural y gasóleo como combustibles y dispondrá de quemadores de baja emisión de NOx y deberá tener un sistema supervisor de llama triplemente redundante.

El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a altas temperaturas y recubierto con capas protectoras.

El sistema de la turbina de gas deberá disponer de una serie de elementos auxiliares para su correcto funcionamiento y operación segura.

Caldera de recuperación:

La caldera de recuperación deberá ser dimensionada para optimizar el uso de todos los gases de la salida de la turbina de gas, generando el vapor para el funcionamiento de la turbina de vapor.

La caldera de recuperación podrá ser de flujo de gas vertical u horizontal sin postcombustión, con tres etapas de presión, recalentamiento y circulación asistida.

Turbina de vapor:

La turbina de vapor corresponde al ciclo de Rankine, sin extracciones, de tres cuerpos, tándem compound, con recalentado, de condensación, multi-tapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

La turbina de vapor recibe vapor sobrecalentado de AP, MP y BP de la caldera de recuperación, transformada su energía térmica en mecánica en el eje de la turbina, al cual se encuentra acoplado el alternador que genera energía eléctrica.

El vapor, una vez cedida la mayor parte de su energía es condensado en el condensador, y con la bombas de condensado y alimentación es devuelto a la caldera de recuperación, donde se revaporizará.

Alternador:

Los alternadores deberán ser trifásicos de rotor cilíndrico con sistema de excitación estático y acoplados a la turbina de vapor y a las turbinas de gas.

Incluirá un sistema de refrigeración mediante hidrógeno, capaz de evacuar el calor del rotor, núcleo y estátor.

El sistema de excitación incorporará las protecciones necesarias contra sobretensiones, falta a tierra en el bobinado del rotor, etc, y dispondrá de funciones limitadoras de sobreexcitación, subexcitación, tensión-frecuencia y de intensidad del estátor.

Transformador: El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

Transformador elevador.  
Transformador auxiliar.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, servicio intemperie y dispondrán de dispositivos auxiliares tales como dispositivos de ventilación, tanques de expansión, foso de recogida de aceite, etc.

A estas unidades, se añaden como instalaciones básicas:

Parque eléctrico de potencia.  
Sistema de condensado y agua de alimentación.  
Filtro de aire.  
Generador de emergencia.  
Sistema contra incendios.

La refrigeración de la central se realizará mediante torres húmedas de tiro mecánico que utiliza agua de mar.

La central termoelectrónica se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será gas natural y como combustible alternativo se usará gasóleo para funcionamiento esporádico durante los periodos de interrupción del suministro de gas natural.

Unión Fenosa Generación, S.A. deberá cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente y las de la autorización ambiental integrada, así como las que en la resolución de autorización del

proyecto de ejecución pudiera establecer la Dirección General de Política Energética y Minas, en las que se establecerán los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que en ningún caso podrán superar los establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

Según el informe de Red Eléctrica de España, S.A., la opción más adecuada para la conexión de la central a la red de transporte es en la de la subestación de Sagunto 400 KV, que a su vez se conectará mediante doble entrada/salida, a los circuitos 2 y 3 de la línea Eliana-La Plana 400 KVA. Debido a la previsible instalación de más generación en la zona de influencia, se considera preciso la dotación de automatismos de teledisparo de grupo.

Unión Fenosa Generación, S.A., deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Unión Fenosa Generación, S.A., presentará ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a los bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico precedente, debiendo solicitar la aprobación en el plazo máximo de un año.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, por la que se delegan competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban delegaciones de competencias de los órganos superiores y directivos del departamento y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 30 de agosto de 2004.—El Director General de Política Energética y Minas, José Sanz Oli-va.—41.954.

**Notificación de la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información a las inculpadas, Telecommunication and Connection int. S.A. y Housebanc Servicios Inmobiliarios y Financieros, S.L., de los actos administrativos dictados en los expedientes sancionadores que se relacionan: LSSI/10/012, LSSI/36/002 y LSSI/910/002.**

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información notifica a los inculpados los actos administrativos dictados por el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en relación con los expedientes citados, tras haber resultado infructuosas las notificaciones en los domicilios que consta en los expedientes.

Asimismo, se informa que los expedientes completos se encuentran a su disposición en la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información.

Expediente número LSSI/10/012. Inculpado: Telecommunication and Connection int. S.A. Fecha Resolución: 30 de junio de 2004.

Expediente número LSSI/36/002. Inculpado: Telecommunication and Connection int. S.A. Fecha Resolución: 27 de julio de 2004.

Expediente número LSSI/910/002. Inculpado: Housebanc Servicios Inmobiliarios y Financieros, S.L. Fecha de inicio: 27 de julio de 2004.

Los tres expedientes sancionadores fueron abiertos ante indicios de vulneración de lo dispuesto en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, los interesados podrán comparecer ante el instructor, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentran los expedientes.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

Madrid, 1 de septiembre de 2004.—El Subdirector General de Servicios de la Sociedad de la Información, Salvador Soriano Maldonado.—42.031.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**Acuerdo de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica en el término municipal de Casares (Málaga) expte. AT 8.414.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE 28-11-97) y Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE 27-12-00), se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de la instalación eléctrica siguiente, cuya relación de afectados se publica en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casares BOE, BOJA, BOP y Diario SUR de Málaga:

Peticionario: LDV Casares, S.L.U.  
Domicilio: C) Las Cruzadas 1, 1.º; Sevilla.  
Finalidad: Línea subterránea 20 kV para evacuación del Parque Eólico «Ignacio Molina» hasta la línea eléctrica denominada «Telefónica-Casares».

Características:  
Línea subterránea de 20 kV con conductor de Al. tipo RHV 12/20 kV de 240 mm<sup>2</sup> de sección y una longitud de 1.400 metros.

Tramo aéreo simple circuito de 15 metros de longitud con conductor LA-180 y apoyo tipo fin de línea donde se efectúa el paso de línea subterránea a aérea.

Término municipal afectado: Casares (Málaga).  
Presupuesto, euros: 94.175,98.  
Referencia expte.: AT-8.414.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, sito en Avda. de la Aurora s/n, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples-1.ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Así mismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que estimen precisos para la identificación de los bienes.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en los artículos 157 y siguientes del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

1. Para las arquetas registros, expropiación del pleno dominio.
2. Constitución de una servidumbre de paso de energía eléctrica con una anchura de 2 metros.
3. Ocupación temporal de terrenos durante la ejecución de los trabajos de una banda de 6 metros de anchura a lo largo de la canalización.
4. Derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

Málaga, 20 de julio de 2004.—La Delegada Provincial (P.D.F. Resolución 21/06/04), el Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, José Luis Méndez Fernández.—42.538.

*Relación de bienes y derechos afectados por la instalación «Línea subterránea A.T. 20 kV. P.E. Ignacio Molina-L.E. Telefónica/Casares».* (Expte. AT-8.414)

Propietario y dirección: Lunder, S. A. C/ Real, 75-4.º, 29680 Estepona.

Datos de la finca:

Término municipal: Casares. Paraje: La Gamaña-Sierra de Utrera. Tipo de cultivo: Secano. Datos catastrales: Número parcela: 17; número polígono: 31.

Afección:

Ocupación temporal (m<sup>2</sup>): 4.614. Servidumbre (m.l.): 769.

## UNIVERSIDADES

**Resolución de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona sobre el extravío de un título.**

Se hace público que se ha extraviado un título de Licenciado en Ciencias, sección Biología, a nombre de Miguel Ángel Gibert Álvarez, que fue expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 11 de septiembre de 1985, Registro Nacional de Títulos número 2979, y número de registro de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona 123.

Bellaterra, 23 de junio de 2004.—Rafael Contreras Cebrián, Gestor Académico.—41.890.

**Resolución de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título.**

Extraviado título de Licenciada en Farmacia de doña Marta Paloma de Arce Milla, expedido en Madrid el 20 de enero de 1982, Registro Especial de la Sección de Títulos número 73 de la Subsecretaría y en el folio 182 número 494 de la Facultad se anuncia por término de treinta días, en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988.

Madrid, 1 de septiembre de 2004.—La Secretaria de la Facultad, Evangelina Palacios Aláiz.—41.916.